



Resolución Directoral

N° 461 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de octubre del 2022

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce con Reg. N° 10299, Informe N° 1094-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la servidora civil Rosaura Genoveva Ramos Díaz, en uso de su derecho a la petición administrativa y en su condición de trabajadora del Hospital General de Jaén, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento; solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales por el plazo de sesenta (60) días.

Que, del Informe Escalafonario N° 773-2022 relacionado a la servidora civil Rosaura Genoveva Ramos Díaz, se encuentra contratada bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, en el cargo de Técnico Auxiliar;

Al respecto, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; "(...) otras licencias a las que tiene los trabajadores de los regímenes laborales generales"; al respecto, los regímenes laborales generales son: (i) el régimen de la carrera administrativa del Sector Público, regulado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, y (ii) El régimen de la actividad privada, regulada por Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento Decreto Supremo N° 001-96-TR y modificatorias; en ese sentido, el trabajador CAS, tendrá derecho a las licencias que estos señalan ya sea con o sin goce de haber.

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución.

Que, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Por su parte, el artículo 12° numeral de 12.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057





Resolución Directoral

Nº 461 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de octubre del 2022

y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas”.

Asimismo, el artículo 49° del Reglamento Interno de Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° 0151-2013-GR-CAJ-HGJ/UP, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por **motivos particulares**; asimismo el artículo 21° del citado reglamento, señala que los permisos por motivos particulares, está sujeto al descuento equivalente al valor integro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, (...);

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares, a la servidora civil, señora Rosaura Genoveva Ramos Díaz, contratada bajo el régimen especial laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057, por sesenta (60) días, a partir del 02 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA